

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 1945**

Cali, 28 de septiembre de 2021

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la audiencia conforme al art. 392 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 del C.G.P., que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

**PRIMERO:** Tener a la parte demandada notificada conforme al inciso 3º del Decreto 806 de 2020, es decir, el 23 de agosto de 2021, por las razones arriba indicadas.

**SEGUNDO:** Tener por contestada la demanda.

**TERCERO:** CONVOCAR a Audiencia conforme al art. 392 del C.G.P., para el día **11 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m.**

**CUARTO:** DECRETAR las siguientes pruebas

**a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

2) No fueron solicitadas pruebas testimoniales

**b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda los documentos aportados con la contestación a la demanda, a los cuales se les dará mérito y valor probatorio en la providencia que defina la instancia.

2) No fueron solicitadas pruebas testimoniales

**c) PRUEBAS DE OFICIO**

El Despacho atendiendo las atribuciones que le confiere el artículo 169 del C.G.P., y a fin de verificar los hechos que constituyen la demanda dispone:

1) Decretar el interrogatorio de la señora MARTHA EDILMA PESCADOR VALLEJO.

2) REALIZAR estudio socio familiar al señor JHOAN CAMILO MELO PESCADOR, el cual será realizado por la Asistente Social de este Despacho, para determinar las condiciones de todo orden en las que ésta se encuentra, enfatizando en su cuidado personal, la satisfacción de sus necesidades básicas, el

acompañamiento personal que se le hace y en cabeza de quién o quiénes está, así como la provisión de los recursos para su manutención (salud, vestido, vivienda, alimentación, entre otros), detallando cómo se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda.

**QUINTO:** Infórmesele a los destinatarios de los oficios que su respuesta deberá ser resuelta y comunicada a más tardar ocho (8) días antes de la diligencia que está programada para el día 10 de noviembre de 2021 a las 9:00 a.m. so pena de las sanciones previstas en el artículo 42 y ss del C.G.P.

**SEXTO:** Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se REQUIERE a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de “los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Carlos Ernesto Olarte Mateus**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 005 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**940ed144d2802f82f9bea4ecffdccea0f59dd6c363c49114a3f9155c0a698470**

Documento generado en 28/09/2021 05:21:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**